REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017198 24 OCT 2018

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 3122 del 3 de marzo del 2017 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá).

Que a través de la Resolución número 1016 del 24 de enero del 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá).

Que la citada Institución radicó el día 29 de agosto del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Administración Turística y Hotelera (Código SNIES 212).

Que el CNA, en sesión realizada los días 30 y 31 de agosto del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Administración Turística y Hotelera, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta

calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Administración Turística y Hotelera de la citada Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Nombre del programa:	Administración Turística y Hotelera
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Duitama (Boyacá)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Actualización en el SNIES.*** La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. ***Renovación del Registro Calificado.*** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. ***Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. ***Notificación.*** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama (Boyacá).

ARTÍCULO SEXTO. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. ***Constancia de ejecutoria.*** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 212 (Código de Proceso:172)

017198 24 OCT 2018

20

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
República de Colombia

Bogotá D.C., 03 SEP. 2018

2229

Doctora
MARIA VICTORIA ANGULO
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**, con domicilio en la ciudad de **DUITAMA**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 29 de agosto de 2017, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA (Cód. SNIES 212)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 30 y 31 de agosto de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **DUITAMA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva el Programa, el cual solicita al CNA renovación de la acreditación y evidencia mejora en las recomendaciones planteadas por los pares académicos y el CNA, respecto al número y cualificación docente, mejora en el proceso de internacionalización, fortalecimiento de medios educativos y de la infraestructura física que da soporte al Programa.

- El reconocimiento y tradición del Programa, fundado en el año 1979 y graduando 1.388 Administradores que se desempeñan en la región y el país.

- La misión clara y coherente, por medio de la cual, se desarrolla su proyecto institucional que se traducen en el PEP.

- El mejoramiento en el número y cualificación de lo profesores que atienden el Programa, desde su última acreditación, pasando de 19 profesores de tiempo completo a 23, y de cero a un doctor, además de 14 profesores con titulo de maestría. El cuerpo docente atiende 578 estudiantes.

- El currículo del Programa que promueve la flexibilidad en el plan de estudios y la interdisciplinariedad.

- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro. De acuerdo con los resultados del año 2017 se observa valores superiores al grupo de referencia nacional, en las competencias genéricas.

- Las estrategias de visibilidad y relacionamiento mediante convenios activos del Programa con organizaciones de diferentes países como Alemania, Argentina, Brasil, Chile Ecuador, España, Francia, estados Unidos, entre otros. Se evidencia entre los años 2013 y 2017, 5 estudiantes visitantes y 8 estudiantes salientes, así como, 42 profesores visitantes y 23 profesores en otras instituciones.

- El Sistema de Bienestar Universitario a través del cual se hace acompañamiento a los estudiantes mediante diversas estrategias de retención y de formación integral, evidenciando, según el SPADIES (2016-2), una disminución progresiva de la deserción llegando a niveles del 9,3% interanual.

- El seguimiento y participación de los egresados en las actividades, procesos y consejos, al tenor del Estatuto Orgánico.

- La infraestructura física y los medios educativos dispuestos en el campus para el Programa, permite un ambiente académico adecuado.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **DUITAMA**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, recomienda los siguientes aspectos:

- Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.

- Apoyar decididamente la investigación, mejorando las capacidades de los grupos de investigación asociados al Programa para mejorar su clasificación en Colciencias. El Programa lo soportan tres grupos de investigación: MUISUATA, Emprender ATH y Administración N-Gufa, todos clasificados en C en la convocatoria de Colciencias 2017.

- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos. Esta estrategia debe mejorar el posicionamiento de los grupos de investigación.

- Desarrollar mecanismos que permitan cambios en las estrategias de enseñanza de los profesores, para la implementación del nuevo paradigma basado en el aprendizaje y evaluación de competencias.

- Fomentar la formación de profesores y estudiantes en una segunda lengua, preferiblemente en inglés.

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
República de Colombia

- Seguir fortaleciendo la visibilidad del Programa, haciendo uso de los convenios gestionados, promoviendo la movilidad de estudiantes y profesores, así como, la vinculación a redes académicas de trabajo investigativo en el campo de conocimiento.

- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico, que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el Programa. De acuerdo al Spadies en 11 semestres solo se gradúa el 1,6% de los estudiantes de una cohorte y en 14 semestres el 24%.

- Continuar con la ampliación y mejoramiento de la infraestructura disponible (laboratorios, espacios de atención de estudiantes y salones de clase).

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

CECILIA CORREA DE MOLINA

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA

ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS

GUILLERMO MURILLO VARGAS

FERNANDO CANTOR RINCÓN

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ